

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 1972

NÚM. 224

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración Provincial

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiéndose terminado las obras de reparación del C. V. «Boñar por Sotillos a la C.ª C-637 (Adicional)», por el contratista D. Máximo Berciano Pérez «Tradeco», se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 20 de septiembre de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5036 Núm. 2082.—154,00 ptas.

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Manuel Díez Ordás, Director del Centro de Selección Bovina de Boñar,

con domicilio en León, c/ República Argentina, 31, para efectuar en el camino vecinal de Boñar a Adrados, Km. 1, Hm. 8, la apertura de zanja de 0,80 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce del camino en una longitud de 7,00 m. y 1,00 m. de zanja en la zona colindante de cada margen, para colocación de tubería de riego para una finca.

León, 25 de septiembre de 1972.—El Presidente acctal., Manuel Díez Ordás.

5094 Núm. 2081.—143,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.287/71, incoado contra D.ª Marcelina González Pérez, domiciliada en Llamas de la Ribera, por infracción de los artículos 33 y 37 del Decreto de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 1 de febrero de 1972, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a la expedientada D.ª Marcelina González Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco Rodríguez. 5132

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de

sanción núm. 2.274/71, incoado contra D.ª Domitila Díez Sevilla, domiciliada en Llamas de la Ribera, por infracción de lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Decreto de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 21 de febrero de 1972, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a la expedientada D.ª Domitila Díez Sevilla, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco. 5133

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.224/71, incoado contra D. Manuel Arias González, domiciliado en Llamas de la Ribera, por infracción de lo dispuesto en los artículos 33 y 37 del Decreto de 23 de febrero de 1967, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 17 de enero de 1972, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada Manuel Arias González, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco. 5134

Por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, ha sido declarado concluso para su titulación como concesión de explotación minera, el siguiente expediente:

Número	NOMBRE	Mineral	Hectáreas	Término Municipal
29.835	<6.º AUMENTO A SANTA RITA>	Hierro	375	Somiedo (Oviedo) y San Emiliano (León)

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas, en el plazo de quince días hábiles a partir de esta publicación.

León, 25 de septiembre de 1972.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

5147

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que se declara Demasia el terreno franco existente entre las concesiones: "Avelina Tercera" n.º 4.963, "Ampliación a Neutralidad III" n.º 6.259, "Conchita" n.º 9.369, "Demasia a Rosario 2.ª" n.º 9.942, "Carmen" n.º 10.883.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que en el plazo de treinta días puedan presentar, los que se consideren perjudicados, sus oposiciones contra la declaración de Demasia, en instancia dirigida al Delegado Provincial del Ministerio de Industria.

León, 27 de septiembre de 1972.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzo. 5148

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Expte. T-556.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza al Grupo de Regantes "La Cabecina", la instalación de un transformador de 30 kVA., en sustitución del de 20 kVA., en La Ribera de la Polvorosa (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del Grupo de Regantes "La Cabecina", con domicilio en La Ribera de la Polvorosa (León), solicitando autorización para la instalación de un transformador, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Un transformador trifásico, de 30 kVA., tensiones 10 kV/230-133 V., en sustitución del anteriormente autorizado de 20 kVA., instalado en las proximidades del Km. 6/800 del camino

vecinal de Laguna de Negrillos a La Antigua, en el término de La Ribera de la Polvorosa (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 1 de agosto de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

4395 Núm. 2051.—275,00 ptas.

**

Expte. núm. 720.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Cia. de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo (M. Z. O. V.), la instalación de una línea eléctrica a 6 kV. y un centro de transformación de 50 kVA. en Ponferrada (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la Cia. de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo (M. Z. O. V.), León, Plaza de San Marcos núm. 1, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una acometida aérea, trifásica, a 6 kV., de 80 metros de longitud, y un centro de transformación, de tipo in-temperie, sobre un poste de hormigón armado, de 50 kV., tensiones 6 kV/280, V., que se instalará en los talleres de la Empresa, sitos en Fuentes Nuevas (Ponferrada).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-

creto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 30 de agosto de 1972.—El Delegado Provincial actcl., P. D., (ilegible).

4712 Núm. 2046.—297,00 ptas.

**

Expte. núm. 716.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a D. Teodoro Llaca Gutiérrez, la instalación de una línea eléctrica a 5 kV. (13,2 kV.) y un centro de transformación, de 50 kVA., en Villafalé, (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de D. Teodoro Llaca Gutiérrez, con domicilio en Villafalé (León), solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 5 kV. (13,2 kV.), de 140 metros de longitud con entronque en la de la Empresa León Industrial S. A., y término en un centro de transformación, de tipo in-temperie, de 50 kVA., tensiones 5/13,2 kV/230-133 V., que se instalará en la Cerámica del peticionario, sita en Villafalé (León), cruzándose con la línea la carretera a San Miguel de Escalada por el Km. 2/400.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Mi-

nisterial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 29 de agosto de 1972.—El Delegado Provincial accidental, P. D. (ilegible).
4709

Núm. 2058.—286,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Sahagún

Por don Pedro Aparicio Bango, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para la venta de congelados de pescados y pollos y carne de ave, en su establecimiento de Autoservicio, con emplazamiento en la calle de Juan Guaza, número 5.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Al mismo tiempo se notifica por medio del presente a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento don Benito Luna González y don José Prieto García, por ignorar su paradero en la actualidad.

Sahagún, 26 de septiembre de 1972. El Alcalde, Eusebio González Mayorga.

5080

Núm. 2080.—176,00 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Formado por este Ayuntamiento el Proyecto técnico de alineación de las calles denominadas de «La Zanca», calle de «Las Arribas» y su plaza, de San Andrés del Rabanedo y Trobajo del Camino, durante el plazo de treinta días, permanecerán de manifiesto al público en la Secretaría municipal a efectos de que puedan ser examinados y contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Andrés del Rabanedo, a 23 de septiembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).
5062

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Aprobados por el Ayuntamiento en sesión del día 24 del actual los expedientes números 1, 2, y 3 de modifi-

cación de créditos en el presupuesto ordinario del año actual, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo del Páramo, a 25 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Ubaldo Fernández.
5078

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto del Presupuesto extraordinario para la obra de instalación de alumbrado público en los nuevos pueblos del municipio, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de ser examinado y presentar reclamaciones conforme a lo establecido en el artículo 696-2, de la Ley de Régimen Local.

Chozas de Abajo, 21 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Paulino Fidalgo.
5130

Ayuntamiento de Villaquilambre

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1/72 de suplemento y habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio, se expone al público con el fin de oír reclamaciones durante el plazo de quince días en la Secretaría municipal.

Villaquilambre, 25 de septiembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).
5082

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 56 de 1972, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos; en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por doña María Fernández Folgueral, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Nicanor Folgueral Rodríguez, y vecinos de Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandada, la Compañía de Seguros «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros», domicilia-

da en Barcelona, representada por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado D. Ramón González Viejo, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia que con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, sin hacer expresa atribución de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incompetencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada doña María Fernández Folgueral, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Humanes López.

5070

Núm. 2073.—374,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio sobre tercería de dominio, promovida ante este Juzgado con el número 185/72, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio de menor cuantía, sobre tercería de dominio, promovida por don Erasmo Rueda Reyero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sorriba del Esla, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida y defendido por el Letrado don David Fernández Guzmán, contra don Erasmo Rueda Fernández, vecino de Sorriba del Esla, y el Instituto Nacional de Previsión y Mutualidad Laboral de la Construcción, representadas por el Procurador don Santiago González Varas y defendidas por el Letrado don Luis López Dóriga, estan-

do en situación de rebeldía el demandado Sr. Rueda Fernández, y

Fallo: Que estimando la tercería de dominio, promovida a instancia de don Erasmo Rueda Reyero, contra don Erasmo Rueda Fernández y el Instituto Nacional de Previsión y Mutualidad Laboral de la Construcción, debo declarar y declaro que la grúa torre "Canduela" tipo E-13, a que se refiere el hecho primero de la demanda, pertenece en propiedad al actor, debiendo alzarse el embargo decretado sobre dicho bien, dejándolo a la libre disposición de su dueño; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Por la rebeldía de uno de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Erasmo Rueda Fernández, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Juan Aladino Fernández.

5072 Núm. 2064.—352,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 223 de 1972, seguidos a instancia de don José Palacios Flecha, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, República Argentina, núm. 27, representado por el Procurador don José Antonio Delás Vega, y defendido por el Letrado don Urbano González Santos, contra don Ramiro Cuellas Calvo, mayor de edad, industrial y vecino de Santa María del Sil, sobre reclamación de nueve mil quinientas siete pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Palacios Flecha contra don Ramiro Cuellas Calvo, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de nueve mil quinientas siete pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi

sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco.

5102 Núm. 2077.—286,00 ptas.

Cédula de Requerimiento

El Sr. Juez Municipal sustituto de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el núm. 109/72, a instancia de don Feliciano González Argárate, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Lorenzo Colinas Fernández, también mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de esta ciudad, actualmente en domicilio y paradero ignorados, sobre reclamación de cantidad, acordó requerir a dicho demandado para que, conforme dispone el número 2 del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que le fue embargada en dichos autos al sitio de "Ribera de Saldaña", en término municipal de Ponferrada, bajo apercibimiento que de no verificarlo en indicado plazo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fines de notificación y requerimiento al demandado D. Lorenzo Colinas Fernández, expido la presente en Ponferrada a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

5100 Núm. 2075.—198,00 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 1.089/71 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes, de una como demandante, Angel Alvarez Cuellas, representada por el Letrado don Ramón Quiroga; de otra, como demandados, Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga, Ocejo García, Mutua Carbonera

del Norte y Servicio de Reaseguro, no compareciente en juicio sobre silicosis, y

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor Angel Alvarez Cuellas está afecto de incapacidad permanente total por padecer silicosis de primer grado con enfermedad intercurrente, y en consecuencia debo condenar y condeno al Fondo Compensador a que abone a dicho demandante una pensión vitalicia del 55 % de una base reguladora de 85.007,30 pesetas por año a partir del 18 de junio de 1970.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Ocejo, S. A., actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.—Es copia. 5076

★ ★

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 1.327/71, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de León los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Félix Martínez Sabin, representado por el Letrado D. José Luis Vázquez Santamaría; de otra como de mandados Ocejo, Mutua Carbonera del Norte, no compareciente en juicio; Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga, en juicio sobre renta de silicosis, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Félix Martínez Sabin, contra Ocejo, Mutua Carbonera del Norte y Fondo Compensador, debo absolver y absuelvo a dichas demandadas.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ocejo, S. A. actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. Es copia. 5040